

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

Segunda sección

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta núm. 53 de 27 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Fernando López Moñis.

«Gaceta» núm. 48 de 17 de Febrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 569.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Electricidad.

Por acuerdo de hoy este Gobierno ha dispuesto lo que sigue:

«Visto el expediente incoado á instancia de Don Domingo Corbalán Martínez, solicitando autorización para establecer una línea y red de distribución de energía eléctrica con destino al alumbrado del pueblo de Berranda.

Resultando que este expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que para estos casos prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de siete de Octubre de 1904; y que durante el periodo señalado para oír reclamaciones no se presentó oposición alguna en contra de dicha solicitud, así como que las entidades llamadas á intervenir en el mismo, han dictaminado en sentido favorable á la concesión.

Considerando que de autorizarse ésta se ha de proporcionar al pueblo de que se trata un beneficio innegable al dotarle de un servicio de que hoy carece, sin el menor perjuicio para nadie.

Visto el Real decreto de 26 Abril del año de la fecha, he acordado acceder á lo que se solicita con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á Don Domingo Corbalán Martínez para que pueda establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la fábrica de harinas que posee en Berranda á esta caserío, á fin de dotarlo de alumbrado eléctrico.

2.ª La instalación se hará conforme al proyecto firmado por el Ingeniero Don Bernardino Roandi y que ha servido de base á este expediente.

3.ª La distancia máxima á que han de colocarse los postes será de 40 metros y su altura tal que el punto más bajo de la catenaria formada por el último hilo inferior sea de seis metros del piso del suelo.

4.ª En los cruces con el camino viejo de Granada y carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique, la separación de estos postes será la del ancho del camino quedando fuera de la arista exterior de las cunetas.

5.ª Para evitar el peligro á que pueda dar lugar la rotura de los conductores en los tramos de cruce se suspenderán cada uno de ellos de su correspondiente alambre de acero, sujeto fuertemente á los postes que limitan el tramo de cruzamiento, fijando de un modo invariable el extremo superior de dichas péndolas para evitar su corrimiento y sujetándolas á una distancia entre sí de 50 centímetros.

6.ª El plazo de ejecución será de un año á contar de la fecha en que se notifique al peticionario que le ha sido otorgada la concesión.

7.ª Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre el camino viejo de Granada y sobre la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique.

8.ª No se concede la imposición de servidumbre de paso sobre los predios de propiedad particular.

9.ª Queda sujeta esta instalación á todas las reglas que se preceptúan en el Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, así como á todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y las que en lo sucesivo se dictan con igual carácter.

10. Queda asimismo sujeta, á la ley de protección á la industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y á lo relativo al contrato de trabajo dispuesto en Real decreto de 20 de Junio de 1902.

11. Esta concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público pueda hacer modificar y hasta declarar caducada sin que el peticionario tenga derecho á reclamación alguna.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos á quienes interesa.

Murcia 19 de Noviembre de 1918.

El Gobernador, César de Medina.

Número 516.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADISTICA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de

la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente á los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir á la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes á las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Murcia 26 de Febrero de 1919.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.—Señores Jueces municipales de la provincia.

Sexta sección.

Número 381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en el mes de Enero próximo pasado.

Supletoria del día 2 á la ordinaria del 31 Diciembre 1918.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero García.
 Se leyó y aprobó el acta anterior.
 Acordóse:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios, á este Municipio concernientes, ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana, y en mérito á la Real orden de Hacienda, 30 del finado Diciembre, publicada en la «Gaceta» del 31, en que se dispone que continúen rigiendo hasta 31 de Marzo de 1919 los documentos cobratorios de consumos de 1918, acordó la Corporación que se ponga en tal sentido la oportuna nota al reparto vecinal de consumos y lista cobratoria de este pueblo de 1918, extendiéndose nuevos recibos á los contribuyentes en esta comprénidos, por las cuotas de un trimestre, que será el quinto del citado año 1918, objeto de la prórroga económica, que abarca desde 1.º de Enero hasta 31 Marzo 1919, y que se convoque á la Comisión municipal de Hacienda para que á la mayor brevedad formule los proyectos de ordenanzas, bases de los repartimientos generales, el que grava las utilidades de carácter personal del abolido reparto de consumos, y el que ha recaer sobre las utilidades variables de carácter personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto de 1919 á 1920, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre último; sometiéndole dichas ordenanzas á la Junta municipal, y aún á las oficinas del Avance Catastral por conducto de las

provinciales de Hacienda si se requiere.

Ingresar en Arcas Municipales las 63 pesetas que, durante el cuarto trimestre de 1918, ha recaudado el oficial mayor de Secretaría D. Juan Cánovas por el arbitrio municipal sobre certificaciones expedidas por estas oficinas.

Supletoria del día 3, á la extraordinaria del día 1.º

Preside el Alcalde D. Pedro Romero García.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Tuvo por único objeto la formación de listas primitivas de los Concejales y de un cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes por las directas al Estado, que son las que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores el presente año, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, cuales listas, formadas y sentadas en el libro de sesiones, fueron expuestas al público en el vestibulo Consistorial, para su examen y reclamaciones hasta el 22 del actual, mediante edictos, á que se insertó un ejemplar en el *Boletín Oficial*.

Supletoria del 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó: Que por Secretaría se lleven á cabo los servicios alusivos á este Municipio, prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

La distribución de fondos para Enero actual, con arreglo al presupuesto de 1918, prorrogado desde 1.º de dicho Enero hasta 31 de Marzo de 1919.

Aprobar extracto de sesiones en Diciembre, al cual se dará la debida publicidad.

Pagar á Martin Andrés 1250 pesetas liquidas de la consignación presupuesta para imprevistos en el vigente de 1918, prorrogado, por conducir en su carruaje al Secretario de este Juzgado municipal, según recibo que éste visa y sella, al partido rural de Cañadas en práctica de diligencias criminales.

Supletoria del 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó: Que los servicios que afecten á este Municipio, prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, sean realizados por Secretaría.

Declarar bien incluidos por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal á los ocho vecinos que empiezan con Pedro Sánchez Lozano, C. de Cañada y terminan con José Rodríguez Baño, partido rural de las Cañadas.

Librar de las consignaciones presupuestas en el vigente de 1918, prorrogado hasta 31 de Marzo de 1919, capítulo 1.º, artículos 2.º y 9.º 100 pesetas á los editores de Barcelona Sres. Bayer Hermanos y 40 pesetas á D. Víctor Sánchez, de Murcia, por el llenó de matrices de contribuciones de este pueblo el año actual, y del capítulo 11 de imprevistos diez pesetas al Secretario D. José Andreó, reintegro de gastos en viaje á Murcia á ingresar fondos, por contingente provincial, en la Excelentísima Diputación y otros asuntos del servicio público. Todas las cantidades expresadas, respectivamente liquidas.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordóse:

Que se practiquen por Secretaría los servicios á este Municipio relativos ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana.

Declarar definitivas, publicándolas como tales en el *Boletín Oficial* y en el vestibulo Consistorial, las listas primitivas, en 3 del actual formadas, de los Concejales y de un cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes por las directas, con dos años á lo menos de residencia, que son los que, con sujeción á la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores el presente año, mediante á que, expuestas al público hasta el día de ayer inclusive, ninguna reclamación contra ellas se ha producido, según se hace constar por certificado en el expediente, que se archivará y surtirá efectos, con diligencia acreditativa del cumplimiento de este acuerdo.

Fijar en 275 pesetas diarias el tipo ó promedio del jornal de un bracero en la localidad el presente año, por ser así el que resulta de informes recibidos á Patronos y obreros, como base para la pobreza en los expedientes de excepciones de quintas, á los fines de la Real orden circular de 20 Enero 1916, comunicándolo por oficio á la Comisión mixta.

Suprimir este año la fiesta del árbol, preceptiva por el Real decreto de 5 de Enero de 1915, que se celebrará en 1920, puesto que el presupuesto a regir en 1919 1920, lleva consignación al objeto, mientras que el 25 por 100 de la prorrogada en el de 1918, por ley de 21 de Diciembre último y Real decreto de 23 del mismo, se cree insuficiente, no obstante á lo cual se facultó al Sr. Alcalde para adquirir de la repoblación forestal los árboles, de las especies de acacias, eucaliptus ó de las que estime convenientes, para reponer los plantados el año pasado, que hyan faltado ó estén secos, cuyos gastos dentro de lo que quepan de la 4.ª parte para ello prorrogada, se librarán de dicha consignación, con los debidos justificantes.

Supletoria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó: Que se cumplieren por Secretaría los servicios referentes á este Municipio publicados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana.

Conferir voto de confianza al señor Alcalde para adquirir y pagar dentro de la consignación presupuesta en el vigente prorrogado de 1918, las velas de cera necesarias en la festividad de la Candelaria, que se celebrará el día 2 del próximo Febrero, asistiendo el Ayuntamiento en Corporación con sus empleados de oficinas, y se invitará á Autoridades, funcionarios públicos y personalidades distinguidas, según costumbre.

Aprobar el libramiento núm. 193, girado en 27 del actual, por 30 pesetas de indemnización del capítulo de imprevistos al Teniente de la Zona de Reclutamiento de Murcia, D. Eugenio López Poveda por su asistencia á la rectificación del alistamiento de mozos del corriente reemplazo como Delegado nombrado para las operaciones del mismo reemplazo en este pueblo por la Autoridad militar de la Región, y que

se paguen de la propia consignación presupuesta en imprevistos del que rige prorrogado de 1918, las 43 pesetas reclamadas por Martin Andreó Albaceta en recibo visado y sellado por el Juzgado municipal, de llevar á éste en carruaje de aquél, al partido rural del Barro, á levantar un cadáver y practicar otras diligencias criminales con motivo á un incendio.

Poner al cobro el 5.º trimestre del reparto vecinal de consumos en 1918, prorrogado desde 1.º Enero hasta 31 de Marzo de 1919, por ley de 21 Diciembre último, Real decreto de 23 y Real orden de 30 del mismo, señalando al efecto el plazo voluntario del 24 al 28, ambos inclusive, del entrante Febrero, horas de ocho á trece, en la Casa Consistorial, y luego el accidental del 10 al 14 del próximo Marzo, á iguales horas; abriéndose concurso que expirará el día 15 del expresado Febrero, para que presenten proposiciones en Secretaría las que aspiren á obtener la recaudación del trimestre que se anuncia, los valores pendientes de anteriores y aun los de ejercicios cerrados, con premio del 3 por 100 de lo líquido realizado y prestación de tres mil pesetas de fianza metálica, sin perjuicio de la personal que se otorgue *apud acta*.

Alhama de Murcia 3 de Febrero de 1919.—José Andreó y Romera.

Aprobación:

Alhama de Murcia 6 de Febrero de 1919.

En sesión de hoy aprobó el Ayuntamiento el presente extracto, determinando que se le de la publicidad debida, según disponen los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Romero.—El Secretario, José Andreó.

Octava sección.

Número 525.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á primero de Mayo de mil novecientos diez y ocho. El señor Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma. Habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como ejecutante el Banco de España, representado por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, y defendido por el Letrado Don Antonio Clemares Martínez, y de la otra como ejecutado Don Faustino Solano Simón, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Totana, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes del deudor Don Faustino Solano Simón hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su producto entero y cumplido pago

al acreedor ejecutante el Banco de España, de la cantidad reclamada de siete mil seiscientos pesetas que le adeuda como resto del débito que reconoció á favor de dicha entidad por escritura pública, más los intereses legales de la referida suma desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causaren hasta que se verifique el pago, en todo lo que expresamente se condena á dicho ejecutado, á quien por su rebeldía se le notifique esta sentencia en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal civil, publicándose en su caso el edicto correspondiente en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López y Avilés.

Esta sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al ejecutado en rebeldía Don Faustino Solano Simón, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 524.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente y término de veinte días se sacan á pública subasta los bienes que después se expresarán, que fueron embargados como de la propiedad de Don José Esparza Alcaraz, hoy sus herederos, para hacer pago á Don Juan Martínez Conesa, de la cantidad de seiscientos catorce mil quinientas ochenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos.

Pts. Cts.

- 1.ª Una casa de morada de planta baja, marcada con el número uno de la calle de San José, de la villa de Mazarrón, compuesta de varias habitaciones, patio, pozo y aljibe, cuadra, cochera, pajal y granero y un local destinado á almacén; valorada en veinticinco mil pesetas. 25.000 »
- 2.ª Un trozo de tierra en blanco seco, situado en el término municipal de la villa de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje llamado Lomas del Pino, de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, equivalentes á dos fanegas; valorado en trescientas pesetas. 300 »
- 3.ª Una suerte de tierra seco situada en el mismo término y diputación, paraje de la Atalaya, con una liguera, de cabida una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas y dos celemines; valorada en trescientas veinticinco pesetas. 325 »
- 4.ª En el mismo término y diputación, paraje del Pino, otro trozo

	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
de tierra secano en blanco, de cabida cincuenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas, equivalentes a diez celemines y dos cuartillos; valorada en ciento treinta y una peseta cincuenta centimos.	131 50			
5.ª Una parte de tierra secano en blanco situada en el mismo término y diputación, paraje de la Atalaya, de cabida dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas; valorada en quinientas pesetas.	500 »			
6.ª Una suerte de tierra secano en blanco, ban- cal llamado del Pino, sito en dicho término, diputación de la Majada, paraje de la Atalaya, de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, equivalentes a dos fanegas; valorada en trescientas pesetas.	300 »			
7.ª Una suerte de tierra secano en blanco, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje de las Notarías, de cabida seis hectáreas, tres áreas y setenta y una centiáreas, equivalentes a nueve fanegas; valorada en novecientas pesetas.	900 »			
8.ª Un trozo de tierra secano con varias higueras, oliveras y una mata de palas, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje de las Notarías, de cabida dos hectáreas, setenta y tres áreas y noventa centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas y un celemin; valorado en trescientas veintidós pesetas con cincuenta centimos.	322 50			
9.ª Una suerte de tierra secano en blanco, sito en dicho término, diputación y paraje, de cabida una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos fanegas y un celemin; valorada en trescientas doce pesetas, cincuenta centimos.	312 50			
10. Otro trozo de tierra secano con cuatro higueras, sito en el expresado término de Mazarrón, diputación de la Majada y paraje de la Atalaya, de cabida una hectárea y setenta y dos centiáreas, equivalentes a una y media fanega; valorada en doscientas veinticinco pesetas.	225 »			
11. Otro trozo de tierra secano la mayor parte inculca y parte laborizada, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, y paraje de la Atalaya, de cabida tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a quince fanegas; valorado en seiscientos veinticinco pesetas.	625 »			
12. Otro trozo de tierra secano con una olivera, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje de la Atalaya, de cabida medio celemin, equivalente a dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; valorado en treinta pesetas.	30 »			
13. Otro trozo de tierra secano en blanco, ban- cal llamado de la casa, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada y paraje de la Atalaya, de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, equivalentes a nueve celemines; valorado en ciento doce pesetas.	112 »			
14. La cuarta parte indivisa con las tres restantes de Don Antonio Monche Rios, de la finca siguiente: Un trozo de tierra secano con una olivera, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje de la Atalaya, de cabida un celemin ó sean cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; valorada en treinta pesetas.	30 »			
15. La cuarta parte indivisa con las restantes de Don Antonio Monche Rios, de una era de trillar mieses, situada en el término de Mazarrón, diputación de la Majada y paraje de la Atalaya, cuya era mide una extensión de tres celemines, equivalentes a diez y seis áreas setenta y siete centiáreas; valorada en treinta pesetas.	30 »			
16. Un trozo de tierra secano en blanco, parte laborizado y parte inculca, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, y ban- cal denominado Lomas de Pedro Méndez, su cabida tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, tres celemines y dos cuartillos y medio; valorado en seiscientos treinta y una pesetas.	631 »			
17. Un trozo de tierra secano, sito en término de Mazarrón, paraje del Espinar, cerca de Los Perules, de cabida una hectárea, setenta y siete áreas y setenta centiáreas, equivalentes a dos fanegas y seis celemines; valorado en setecientas cincuenta pesetas.	750 »			
18. Otro trozo de tierra secano en blanco, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje de Las Huertas, de cabida tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y				
cuatro centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y seis celemines; valorado en mil cien pesetas.	1.100 »			
19. Un trozo de tierra secano, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, de Calentin, su cabida seis fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; valorado en novecientas pesetas.	900 »			
20. Un trozo de terreno montuoso, de tercera clase, que produce esparto y leña de monte bajo y pastos, procedente de los propios de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje de la Sierra de Almenara, compuesto de una superficie de veintinueve hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes a cuarenta y cinco fanegas, siete celemines y tres cuartillos; valorado en dos mil doscientas ochenta y dos pesetas diez centimos.	2.282 10			
21. Una casa de cinco sin número de gobierno, sito en término de Mazarrón, partido de la Morera, paraje llamado Cabozo de la Pava, de planta baja, dividida en varias habitaciones, con una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y sus ejidos forman una zona de diez metros alrededor de la casa, excepto por su lado Oeste, que mide la dicha zona dos metros de anchura; valorada en siete mil pesetas.	7.000 »			
22. Un trozo de terreno montuoso, de tercera clase, que produce espartos, pastos y leñas de monte bajo, procedentes de los propios de Mazarrón, sito en el término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje de la Sierra de la Almenara, con una cabida de veintisiete fanegas y un celemin, equivalentes a diez y ocho hectáreas, diez y seis áreas y setenta y dos centiáreas; valorada en mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas quince centimos.	1.354 15			
23. Un trozo de terreno montuoso, de tercera clase, que produce espartos, pastos y leña de monte bajo, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje del Cabezo del Pino, que mide una extensión de tres hectáreas y cuatro áreas, equivalentes a cuatro fanegas y dos y medio cuartillos; valorado en doscientas treinta y cinco pesetas ochenta y ocho centimos.	235 88			
24. Un trozo de tierra secano, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, pa-				
raje de Calentin, que tiene de cabida ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y cuatro centiáreas; valorado en mil doscientas pesetas.	1.200 »			
25. Un trozo de tierra secano, sito en término municipal de Mazarrón, diputación de Las Moreras, paraje Cañada del Tollo, de cabida una hectárea, cuarenta y dos áreas y once centiáreas, equivalentes a dos fanegas y cinco celemines; valorado en seiscientos cuatro pesetas quince centimos.	604 15			
26. Otro trozo de tierra secano, sito en término de Mazarrón, diputación de la Majada, paraje del Marqués de Escobar, de tres hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a cinco fanegas; valorado en setecientas cincuenta pesetas.	750 »			
27. Otro trozo de tierra secano en blanco, para edificar, situado en los extramuros de Mazarrón, paraje de los Almagreros, mide una extensión de tres mil trescientos veinticinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados; valorado en mil seiscientas sesenta y dos pesetas cincuenta centimos.	1.662 50			
28. Una casa sin número, de un solo piso, destinada a almacén, situada en la calle de San José, de la villa de Mazarrón, que mide once metros de frente por siete de fondo; valorada en cuatrocientas pesetas.	400 »			
29. Un trozo de tierra secano, bajo la cañada que llaman del Tollo, sito en término de Mazarrón, diputación de Las Moreras, de cabida cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a seis fanegas; valorado en tres mil pesetas.	3.000 »			
30. Un trozo de tierra ó solar para edificar, situado en los extramuros de la villa de Mazarrón, paraje de Los Almagreros, con una extensión de seiscientos sesenta metros cuadrados; valorado en trescientas treinta pesetas.	330 »			
31. Un trozo de terreno en el que hay edificada una casa, la tierra es de secano en blanco, sito en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje llamado de Fernando Adan, de cabida trece áreas, treinta centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a nueve celemines y diez y nueve estadales; valorado en cien pesetas.	100 »			
32. Una casa de morada, con un taller conti-				

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
NTRA. SRA. DEL CARMEN
MINAS «SAN FRANCISCO DE SALES»
Y «MERCURIO»

Por primera vez y término de quince días, se requiere á los señores accionistas de esta Empresa, que á continuación se expresan, al pago de sus descubiertos, por el dividendo pasivo núm. 5, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

D. José Chabanon Misse, dos acciones.	10 »
D.ª Ventura Gómez Bianqui, dos acciones.	10 »
TOTAL.	20 »

Cartagena 27 de Febrero de 1919.
—El Secretario, Eduardo Villarragut.—V.º B.º: El Presidente, Antonio de Lara.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

	Pts. Cts.	Pts. Cts.
guo, sita en la calle de Isaac-Peral, de la villa de Mazarrón, que se halla aun sin número, por ser de construcción reciente, mide todo lo edificado, veinte metros de frente y nueve de fondo, ó sean ciento ochenta metros cuadrados; valorada en mil pesetas.	1.000 »	nogal; valoradas en ochenta pesetas. 80 »
33. Una hacienda situada en la Diputación de la Majada, paraje de Los Alamicos, del término de Mazarrón, que se compone de casa cortijo, de dos fanegas de tierra de riego vivo, poblado de árboles frutales, balsa, agua y cestería y cuarenta y cinco fanegas de tierra seco, equivalentes á las, ó sea el riego y seco, á treinta y una hectárea, cincuenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas, incluyendo en ella la superficie de la casa, que es de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y está marcada con el número ciento setenta y nueve; valorada en sesenta y seis mil ochocientos pesetas.	66.800 »	Dos tocadores color nogal con piedra de mármol; valorados en cincuenta pesetas. 50 »
34. Una suerte de tierra seco en blanco, sita en término de Mazarrón, diputación de la Majada, de cabida una hectárea, seis áreas, veinte centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, equivalentes á una fanega y siete celemines; valorada en doscientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos 237 50		Otro armario guardarrapas de color nogal con espejo; valorado en ciento cincuenta pesetas. 150 »
35. Una casa de morada de planta baja sin número de gobierno, situada en la diputación de Las Moreras, paraje de Nares, frente al Mar, del término de Mazarrón, de un solo cuerpo, con patio, que mide una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados; valorada en mil quinientas pesetas. 1.500 »		Un piano marca Charwier Prats y Compañía; valorado en setecientas cincuenta pesetas. 750 »
TOTAL.	120.980 78	Una caja de caudales de hierro, marca Malabouche; valorada en trescientas pesetas. 300 »
Muebles.		Dos carros grandes destinados al transporte de minerales; valorados en setecientas setenta y cinco pesetas. 775 »
Una docena de sillas de madera, de color nogal; valorada en treinta y cinco pesetas. 35 »		Otros dos dedicados al servicio de conducción de aguas; valorados en trescientas pesetas. 300 »
Otra docena de sillas de rejilla, negras; valorada en cuarenta y ocho pesetas. 48 »		Un carro volquete, para el servicio auxiliar de las minas; valorado en cincuenta pesetas. 50 »
Una media sillería de tapicería, compuesta de seis sillas, dos sillones y un sofá; valorada en cien pesetas. 100 »		Un coche descubierto de los llamados «Victoria» pintado de color avellana; valorado en cuatrocientas pesetas. 400 »
Un aparador de madera de pino Canadá, de unos cuatro metros de alto por cinco de ancho y dentro una vajilla completa de objetos de loza, china y cristal; valorado en trescientas pesetas. 300 »		Una galería para cuatro asientos, pintada de color avellana; valorada en quinientas pesetas. 500 »
Dos cómodas de color		Una tartana de cuatro asientos del mismo color; valorada en doscientos pesetas. 200 »
		TOTAL.
		4.239 »
		Semovientes.
		Un caballo blanco sobre la marca, cerrado, que responde al nombre de «Romero»; en. 500 »
		Otro caballo castaño sobre la marca cerrado que responde al nombre de «Brillante»; en. 750 »
		Otro igual al anterior llamado «Bombita»; en. 750 »
		Tres machos cerrados, sobre la marca, llamados «Comisario», «Castaño» y «Montañés», el primero de pelo castaño, y los dos últimos negros; en. 1.000 »
		Cuatro mulas llamadas «Pastora», «Moórica», «Española» y «Librea», todas cerradas y de pelo negro; en. 875 »
		Dos burros llamados «Colegial» y «Lorito», el primero pelo negro y otro tordo cerrado; en. 350 »
		Una burra torda sin nombre, también cerrada y bajo la marca; en. 75 »
		TOTAL.
		4.300 »
		Cuya subasta que ha de tener lugar ante este Juzgado y el de primera instancia de Totana, á cuyo término judicial pertenecen los bie-

nes inmuebles descritos se ha señalado el día 22 de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana; advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa la consignación del diez por ciento, y que los títulos de propiedad no han sido presentados por los ejecutados y sólo consta respecto á ellos lo que aparece de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido correspondiente.

Dado en La Unión á veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 514.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE
Secretaría.

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está el de Fiscal municipal de Ojós.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante, presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Es condición indispensable que los solicitantes acompañen á sus instancias, certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia exigida por la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 25 de Febrero de 1919.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 508.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Carlos García Gutiérrez y María-Ordóñez, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por ascenso del propietario, en el sumario que se tramita por haberse infringido la Ley sobre emigración, ha acordado se proceda á la citación por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y de Valencia, de D. Gerónimo Escudero, cuyo último domicilio ha sido en la calle de Juan de Austria 38, 2.º, Valencia; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en dicho periódico á declarar como inculpaado en el sumario referido, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 22 de Febrero de 1919.—El Oficial, Domingo Perona García.